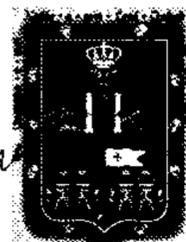
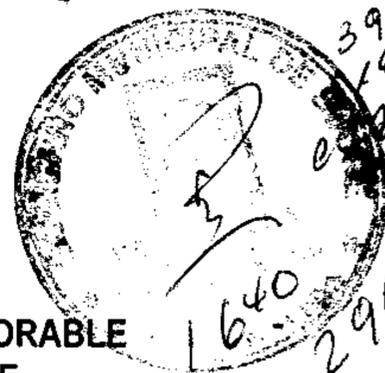


01 JUN 2015



Página 1  
RAM 200/15

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 200/15**

**Sucre, 28 de mayo de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° CDE2-25, ingresa a la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal la nota CITE DESPACHO N° 520/15 de 20 de mayo de 2015, remitida por el Honorable Alcalde Municipal de Sucre al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la aprobación del CONVENIO MARCO entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, para la ejecución del Proyecto Estudiantes con Responsabilidad Social hacia su Comunidad.

Que, según INFORME DIRECCIÓN JURÍDICA N° 278/2015 de 19 de mayo de 2015, indica en su parte conclusiva:

- Que, el convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, es viable toda vez que cuenta con todo los requisitos administrativo (Informes Técnico Legales) que argumentan viabilidad del presente convenio, conforme lo dispone el art. 19 núm. 2 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/2014 de Contratos y Convenios:

- La Constitución es la Norma Suprema del ordenamiento Jurídico Boliviano y Goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa siendo de cumplimiento obligatorio, dentro del cual se encuentra claramente consagrado la competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales.

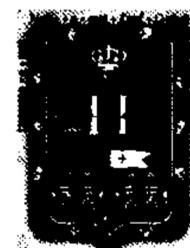
Que, el presente convenio tiene por objeto brindar servicios sociales interinstitucionales, mejorar el desempeño académico y humano de los estudiantes universitarios de las facultades de Medicina, Odontología, Enfermería, Psicología, Farmacia y Bioquímica, de Ciencias y Tecnologías de la Salud, Pedagogía, Trabajo Social, Sociología, a través de la investigación aplicada, intervención, información, educación y comunicación contribuyendo en la prevención, promoción y rehabilitación de la salud, nutrición humana y el fortalecimiento de la sociedad urbana y rural del municipio de Sucre mediante la implementación del Proyecto "Estudiantes con Responsabilidad Social hacia su Comunidad".

Que, entre sus recomendaciones del referido Informe Jurídico establece remitir el convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca al Honorable Concejo Municipal a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 16 núm. 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con lo establecido en el art. 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/2014.

Que, se describe como partes intervinientes del Convenio las siguientes:

- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con domicilio en Plaza 25 de Mayo N° 1 de esta ciudad, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, quien es mayor de edad, vecino de ésta, con CI N° 1058702 Ch. y hábil por derecho que en adelante se denominará "GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL".

- La Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, con domicilio en calle Junín N° 692, legalmente representada por el Ing. Eduardo Rivero Zurita, Rector de la Universidad, de acuerdo de juramento y posesión de fecha 01 de diciembre de 2014, quien es mayor de edad, vecino de esta, con C.I. 1054561 Ch. y hábil por derecho que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD".



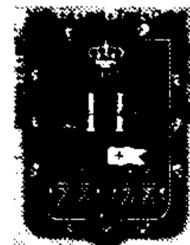
Que, las OBLIGACIONES DE LAS PARTES, son:

**1.-El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) a través de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social con las Direcciones dependientes de Salud, Desarrollo Social, Educación, Gestión Social, Cultura y Deporte, se compromete a:**

- Colaborar y dirigir a los estudiantes universitarios modalidad internado rotatorio de las facultades de Medicina, Odontología, Enfermería, Farmacia Bioquímica, Psicología y la facultad de Ciencias y Tecnologías de la Salud, Sociología, Pedagogía y Trabajo Social, involucrados en las actividades de intervención, prevención, promoción en áreas de la salud, educación, gestión social, juventudes, genero generacional.
- Facilitar el acceso de estudiantes que estén realizando su internado rotatorio en los centros de salud de primer nivel del Gobierno Autónomo Municipal, guarderías, centros de acogida y otros establecimientos del municipio a la información e infraestructura, para coadyuvar el normal desarrollo de sus actividades en el marco del presente convenio.
- Dar a conocer a los estudiantes universitarios y docentes las normas administrativas y los protocolos de atención establecidas, en los centros de salud, servicio legal integral municipal (SLIM), centros de acogida, guarderías entre otros establecimientos del municipio.
- Realizar la inducción institucional a los estudiantes y docentes en el sistema de administración pública.
- Garantizar la correcta utilización de los equipos y los demás elementos que el G.A.M.S. destine a la actividades docente - asistenciales y responder por la reparación y la reposición oportuna, si fuera necesaria, en caso de daños causados por los estudiantes de la U.M.R.P.S.F.X.CH.
- Respetar la autonomía académica y administrativa de la U.M.R.P.S.F.X.CH.
- Colaborar en los procesos de transformación curricular en las carreras y facultades participantes del proyecto.
- Otorgar insumos y reactivos a las Facultades, Carreras que lo requieran para la atención y servicio brindado al usuario enviado por el G.A.M.S. de acuerdo al convenio específico.
- Comunicar de manera estricta a la Universidad, cualquier falta que cometa el estudiante que está realizando su internado rotatorio, en los Centro de Salud u otro centro de servicio social del Gobierno Autónomo Municipal, para que tomen las medidas correspondientes.

**2.- La Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca se compromete a:**

- Dotar de número necesario de estudiantes universitarios de las **FACULTADES DE MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ENFERMERÍA, PSICOLOGÍA, FARMACIA BIOQUÍMICA Y FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA SALUD, SOCIOLOGÍA, PEDAGOGÍA, TRABAJO SOCIAL**, para que realicen internado rotatorio en los Centros de Salud y otros centros sociales que dependen del Gobierno Autónomo Municipal.
- Coordinar programas, proyectos y actividades de difusión, promoción y prevención en salud y nutricional con la Dirección Municipal de Salud, Dirección de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Dirección de Gestión Social del Gobierno Autónomo Municipal.
- Coordinar y participar en actividades de prevención y protección social con la Dirección de Gestión Social, Área de Juventudes y Asuntos Étnicos Género y Generacional del G.A.M.S.
- Coordinar y participar de actividades educativas y culturales con la Dirección de Desarrollo Social y Dirección de Cultura.
- Desarrollar en el estudiante de pregrado, la capacidad de introducirse en el campo práctico, relacionando la teoría adquirida en el periodo de estudios con la aplicación práctica.
- Contribuir a través del presente convenio procesos de desarrollo municipal dentro del área de salud, educación, deporte, nutrición, gestión social, de manera participativa.
- Concientizar al estudiante del área de salud, nutrición la importancia de su integración a la sociedad y aportar sus conocimientos en el análisis y solución de problemas sociales como protagonistas de la atención en programas de salud y del área sociocultural.



- Respetar la autonomía administrativa del Gobierno Municipal, referente al área de la salud, desarrollo social, educación, gestión social y cultural.
- Informar oportunamente al Gobierno Municipal, cualquier decisión académica o administrativa que pueda incidir en la ejecución del presente convenio.
- Cooperar con el Gobierno Autónomo Municipal para que se cumpla en la mejor forma posible la función asistencial, preventiva y promocional.
- Velar por que los docentes y estudiantes de la UNIVERSIDAD, que desarrollen actividades en el Gobierno Autónomo Municipal, acaten los principios, reglamentos, normas y procedimientos de carácter académico, asistencial y administrativo de la U.M.R.P.S.F.X.CH. y el Gobierno Autónomo Municipal.

Que, la Vigencia del Convenio se encuentra referida en la **CLÁUSULA QUINTA**, que establece: El presente convenio tiene vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre del 2020 no admitiéndose su tácita reconducción, solo previo acuerdo de partes mediante nota escrita con anticipación de 30 días calendario.

Que, conforme al Art. 35 párrafo I. de la Constitución Política del Estado, establece "El estado en todos sus niveles protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

Que, conforme al Art. 37 de la Constitución Política del Estado, establece "El estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizara la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades".

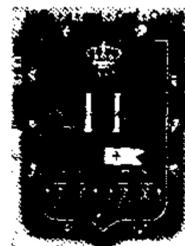
Que, conforme al Art. 91 párrafo I. de la Constitución Política del Estado, establece "La educación superior desarrolla procesos de formación provisional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomar en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos".

Que, conforme al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, entre otras: I.- núm. 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; II.- núm. 35) la suscripción de Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, conforme el párrafo II, numeral 2 art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre otros fines: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el numeral II Art. 112 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez, establece: Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece en el art. 17 que: los Convenio Marco son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas, además el Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos. Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo



y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos; siguiendo esta línea el art. 23 señala: Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme el inciso b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, el Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su condición de Honorable Alcalde Municipal y la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, representada por el Ing. Eduardo Rivero Zurita, en su condición de Rector de la Universidad, con el objetivo de brindar servicios sociales interinstitucionales, mejorar el desempeño académico y humano de los estudiantes universitarios de las facultades de Medicina, Odontología, Enfermería, Psicología, Farmacia Bioquímica, de Ciencias y Tecnologías de la Salud, Pedagogía, Trabajo Social, Sociología, a través de la investigación aplicada, intervención, información, educación y comunicación contribuyendo en la prevención, promoción y rehabilitación de la salud, nutrición humana y el fortalecimiento de la sociedad urbana y rural del Municipio de Sucre, mediante la implementación del Proyecto "ESTUDIANTES CON RESPONSABILIDAD SOCIAL HACIA SU COMUNIDAD".**

**Artículo 2º** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las Secretarías y Unidades correspondientes realice el control y seguimiento, para el cumplimiento del presente convenio.

**Artículo 3º** El Ejecutivo Municipal deberá remitir el informe documentado de los avances del presente convenio, para fines de fiscalización por el H. Concejo Municipal.

**Artículo 4º** Remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**